



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2017-MPH**

Huaral, 28 de Abril de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y N° 30305, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005, 007, 008, 011, 013, 014, 025, 026, 028, 035, 036, 038, 039, 040 y 041-2017-PCM, se declaran en estado de emergencia diversos distritos a nivel nacional como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2017, se establecen medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera de carácter excepcional y transitorio, referidas, entre otros, a brindar apoyo a las poblaciones afectadas por desastres naturales que se encuentran en las zonas declaradas en estado de emergencia a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país.

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del mencionado Decreto de Urgencia autoriza el financiamiento de la asistencia alimentaria gratuita a ser brindada a los damnificados de los distritos declarados en emergencia, a través de los Comedores Populares y los Gobiernos Locales, conforme se determine en las disposiciones que emitirá el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual se brindará por sesenta (60) días calendario; asimismo, el numeral 12.4 del referido artículo, dispone que la aludida asistencia alimentaria gratuita, se financia con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que, dichos recursos se incorporarán en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2017-MIDIS, se establecen las disposiciones para la participación voluntaria de los Comedores Populares, en la asistencia alimentaria temporal y gratuita a ser brindada a la población damnificada de los distritos declarados en estado de emergencia por las precipitaciones pluviales y peligros asociados, utilizando la plataforma del Programa de Complementación Alimentaria - PCA; en relación a ello, el artículo 7 de la citada norma, establece que la asistencia alimentaria temporal se financia con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado por la Ley N° 30458, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 007-2017.

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2017-EF, se autorizan las transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la asistencia alimentaria temporal y gratuita a ser brindada a la población damnificada de los distritos declarados en estado de emergencia, para lo cual se incorpora en nuestro presupuesto institucional la suma de S/. 262,332.00 Soles (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0253-2017-MPH/GPPR/SGP de fecha 28 de Abril de 2017.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

*Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2017-MPH**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 110-2017-EF por un monto de Doscientos Sesenta y Dos Trescientos Treinta y Dos y 00/100 Soles (S/. 262,332.00), con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de Huaral
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	:	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO 3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5005978	:	Atención frente a Lluvias y Peligros Asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	S/. 262,332.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/. 262,332.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subgerencia de Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

